

106

ORDENANZA N° 963 / 2008  
Hasenkamp, 17 de Enero de 2008 -

VISTO:

Que la Municipalidad de Hauenkamp se encuentra abocada a un reordenamiento fiscal, donde la regularización para la presentación de planos de relevamiento de obras construidas en forma clandestina o sin autorización del Municipio es considerada necesaria, y.

CONSIDERANDO:

Que existe la Ordenanza 863/04 de Construcción Civil, que establece las normas para la ejecución de obras y/o ampliaciones no declaradas.

Que basada en la situación económica, social y política por la que atraviesa el país a finales de la última década y al inicio de la presente, donde por diferentes razones un importante número de vecinos perdieron la regularidad en el pago de los tributos municipales.

Que es objetivo de este Administración mantener que todos los inmuebles se encuentren actualizados y registrados en la base de datos catastral.

Que en virtud de lo expuesto, se considera necesario ofrecer una única y excepcional oportunidad, con reales beneficios para que los vecinos puedan regularizar planos de obras construidas que no hubieran sido presentadas ante esta Municipalidad.

Por ello:

LA AMBIENTAL FONTE DE FOMENTO DE LAS  
MUNICIPALIDAD DE HAUKAMP, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art 1º) ESTABLECESE: con carácter general, optativo y temporario un Régimen de Ordenamiento y Regularización Tributaria para la presentación de Planos de Relevamiento de Obras Construidas en forma clandestina o sin autorización del Municipio.

Art 2º) La vigencia del Régimen que se establece por la presente Ordenanza,

tendrá como vencimiento a los doce (12) meses de promulgada la misma.

Art 3º) En el marco de esta regularización, toda documentación de planos de relevamiento presentada en tiempo y forma de acuerdo a la presente, gozará de la ejecución de toda multa sobre el Derecho de Edificación establecida en la Ordenanza Impositiva vigente. -

Art 4º) La presentación definitiva de la documentación técnica ante el Departamento de Obras Públicas dentro del plazo estipulado en el Art 2º, y con todas las formalidades establecidas en el Código de Edificación y en la presente normativa, habilita al solicitante para acceder a los beneficios de la presente Ordenanza.

Art 5º) Toda documentación a regularizar presentada en tiempo y forma, tendrá a partir de la fecha de iniciación del trámite de regularización, un plazo máximo de un mes para la finalización de los mismos ante el Departamento de Obras Públicas, y un (1) mes para abonar los derechos de Edificación. Vencido este plazo, y si la mora en la tramitación fuera atribuible al interesado, se perderán automáticamente los beneficios de la presente regularización, debiéndose proceder a la liquidación de los Derechos de Construcción de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente. .

Art 6º) Toda documentación presentada a construir para su aprobación en forma espontánea ante la iniciación de la Obra y mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán un descuento por ciento (50%) de Descuento en la liquidación de los Derechos de Edificación. -

Art 7º) El Departamento de Obras Públicas o el Órgano que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo, quedan facultados para interpretar con carácter general lo establecido en la presente Ordenanza y resolver sobre los casos particulares que puedan presentarse. -

Art 8º) Comuníquese, publíquese, archívese. -

  
MARTA MARZUZZO  
Jefa Dpto Administrativo  
AIC Secretaría



  
OSVALDO H. RICOTTI  
INTENDENTE